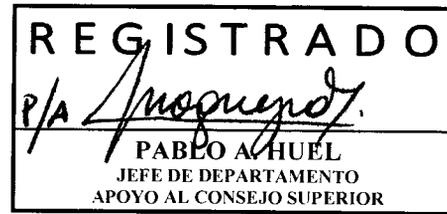




*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Buenos Aires, 3 de agosto de 2017.

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por la ingeniera Blanca Rosa CARRIZO contra la Resolución N° 192/2017 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con el concurso docente de la asignatura Administración de Recursos del Departamento Ingeniería en Sistemas de Información de esa dependencia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1646/2015, el Consejo Superior resolvió autorizar el llamado a concurso para cubrir un cargo de profesor Titular/Asociado de la asignatura Administración de Recursos en la Facultad Regional Córdoba.

Que el 23 de septiembre de 2016 se llevó a cabo el concurso y el Jurado recomendó las correspondientes categorías académicas.

Que el 3 de octubre de 2016 la aspirante ingeniera Blanca Rosa CARRIZO, tercera en el orden de mérito, impugna el dictamen del Jurado, argumentando que el puntaje otorgado no sería el adecuado.

Que mediante Resolución N° 1309/2016, el Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba, resolvió solicitar al Jurado interviniente la ampliación del dictamen.

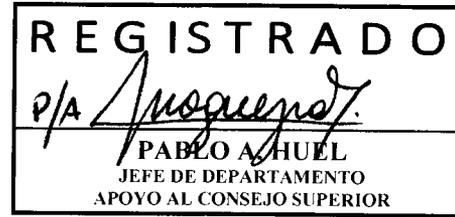
Que el Jurado presentó la correspondiente ampliación y ratificó el orden de mérito oportunamente aconsejado.

Que por Resolución N° 192/2016 el Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba, resolvió desestimar la impugnación efectuada por la aspirante,



*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



aprobar el dictamen del Jurado y proponer al Consejo Superior la designación de la docente que resultó primera en el orden de mérito.

Que el 17 de abril de 2017, la ingeniera Blanca Rosa CARRIZO, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 192/2017 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba, reafirmando los argumentos vertidos al momento de impugnar el dictamen del Jurado.

Que por Resolución N° 427/2016 el Consejo Directivo de esa Facultad Regional, resolvió desestimar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ingeniera CARRIZO, ratificar la Resolución N° 192/2017 y proponer al Consejo Superior la designación de la ingeniera Lucía Inés PAWLUK, como Profesor Titular de la cátedra Administración de Recursos.

Que 2 de junio de 2017, la ingeniera CARRIZO interpuso Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 192/2017 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba, fundando el mismo en una supuesta arbitrariedad por parte del Jurado al momento de analizar sus antecedentes, la clase pública y el coloquio.

Que resulta de aplicación la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19549, Decreto Reglamentario P.E.N. N° 1759/72 y la Ordenanza N° 1273 "Reglamento de Concursos para la Designación de Profesores en la Universidad Tecnológica Nacional".

Que el Recurso interpuesto tiene su causa en la impugnación al dictamen del Jurado, la que carece de una crítica razonada y fundada, limitándose a un mero cuestionamiento de la decisión adoptada por el Jurado, decisión que se encuentra dentro del ámbito de las facultades discrecionales que el órgano posee al momento de decidir.



*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Que la recurrente manifiesta a su entender, que el orden de mérito es nulo de nulidad absoluta por carecer de motivación suficiente por no haberse evaluado a los concursantes con imparcialidad, omisión de análisis de las observaciones formuladas por la recurrente, y por arbitrariedad. Seguidamente, efectúa una extensa consideración de sus antecedentes, experiencia docente, cursos y seminarios, que a su entender no fueron considerados por el Jurado.

Que el Artículo 36 de la Ordenanza N° 1273, establece que el Dictamen del Jurado podrá ser impugnado por cuestiones de forma y procedimiento, cuestionamientos que no existen en la impugnación presentada.

Que en los argumentos contra las resoluciones del Consejo Directivo, tampoco obsta la procedencia de lo actuado, por cuanto que las argumentaciones vertidas carecen de sustento fáctico y jurídico.

Que en primer lugar, tanto el dictamen del Jurado como los actos administrativos impugnados contienen todos y cada uno de los requisitos esenciales, y en particular, la expresión de la causa y motivación que hicieran a cada uno de ellos.

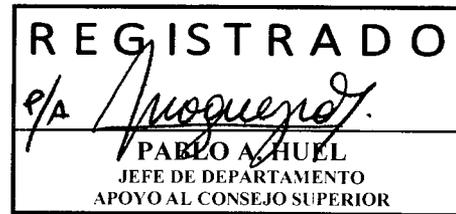
Que de los Considerandos de la Resolución atacada, surge que el Consejo Directivo analizó los cuestionamientos y el cumplimiento de los procedimientos necesarios en el concurso docente; por lo que en tal entendimiento, se considera que las razones vertidas por la recurrente no logran conmovier lo resuelto por el Consejo Directivo.

Que por otra parte, en relación al supuesto vicio de ausencia de fundamentación, a la vista de los considerandos de la Resolución atacada, así como lo manifestado por el Jurado en su dictamen y en la posterior ampliación, resulta



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



improcedente. La Resolución se encuentra suficientemente motivada, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 7, inciso e) de la Ley N° 19549, toda vez que contiene en los considerandos una expresión concreta y clara de las razones y las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a su dictado.

Que la Ordenanza N° 1273 establece que el dictamen será explícito y fundado. Más allá de la discrepancia en las conclusiones, lo cierto es que consta en el expediente, el acta del concurso y por otra parte una ampliación posterior del Jurado, en la cual ratifica su dictamen, lo que lleva a desestimar este fundamento, sin perjuicio del análisis que del contenido académico pudiera hacer el órgano decisor.

Que respecto al vicio de arbitrariedad, tampoco procede toda vez que la actuación del Consejo Directivo ha estado en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza 1273, así como también del Jurado que se constituyó y resolvió las propuestas docentes, siguiendo los lineamientos del Reglamento de Concursos, la sola discrepancia con la consideración que ha hecho el Jurado de los aspirantes no logra imponer una declaración de nulidad en base a la arbitrariedad alegada,

Que por lo expuesto, y analizadas las presentes actuaciones la Comisión de Interpretación y Reglamento, haciendo suyo el dictamen producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado aconseja, desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto por la ingeniera Blanca Rosa CARRIZO contra la Resolución N° 192/2017 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con el concurso docente de la asignatura Administración de Recursos del Departamento Ingeniería en Sistemas de Información de esa dependencia.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto por la ingeniera Blanca Rosa CARRIZO contra la Resolución N° 192/2017 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con el concurso docente de la asignatura Administración de Recursos del Departamento Ingeniería en Sistemas de Información de esa dependencia, continuándose con el trámite del concurso.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1240/2017



Ing. HECTOR CARLOS BROTTO  
Rector

A.U.S. RICARDO SALLER  
Secretario Consejo Superior